

# **B . . M . E .**

**Boletín Oficial Municipal Electrónico**  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

---

**Nº 1215**

miércoles 16 de junio de 2021

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.\*

## **ÍNDICE**

### **Decreto**

**981** · Licitación Pública "Contratación servicio de limpieza Maternidad Martin - Cemar". Pliego de bases y condiciones. Aprobación. Llamado.

### **Resolución**

**169** · Decreto 889/2021. Derecho de Registro e Inspección y la Contribución ETuR. Exención. ANEXO I (Procedimiento). Aprobación.



*Municipalidad de Rosario*

## DECRETO Nº 0981

Rosario, "Cuna de la Bandera", 14 de junio de 2021.-

### VISTO

La necesidad de contratar el servicio de limpieza privada para el edificio MATERNIDAD MARTIN-CEMAR, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, cuyas actuaciones tramitan por Expte nro: 20826/2020 C.

### Y CONSIDERANDO

Que debe llamarse a Licitación Pública, en uso de sus atribuciones,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**ARTICULO 1º APRUÉBASE** el pliego de bases y condiciones generales y particulares del llamado a Licitación Pública, para la contratación del servicio de limpieza privada para el edificio "MATERNIDAD MARTIN-CEMAR" dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, obrante de fs. 2 a 48 del Expte. Nro. 20826/2020 C estableciéndose el valor del mismo en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000).-

**ARTICULO 2º LLÁMESE** a Licitación Pública a los fines indicados para el día 20/07/21 a las 10hs hs., o el primer día hábil siguiente a la misma si este resultare feriado.-

**ARTICULO 3º** La Dirección de Comunicación Social, efectuará las publicaciones a través de los medios de comunicación.-

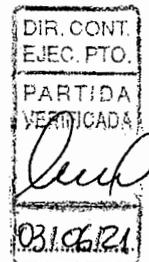
**ARTICULO 4º** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto que asciende a la suma de pesos catorce millones ochocientos sesenta mil ochocientos (\$ 14.860.800) IVA incluido por un período de doce meses se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

08073.1.08.07.00.1.01.01.2.1.03.03.04.00 ( limpieza, aseo y fumigación de edificios y locales)

08106.1.08.13.00.1.01.01.2.1.03.03.04.00 ( limpieza, aseo y fumigación de edificios y locales)



08011.1.08.10.00.1.01.01.2.1.03.03.04.00 ( limpieza, aseo y fumigación de edificios y locales)  
08001.1.08.01.00.1.01.01.2.1.03.03.04.00 ( limpieza, aseo y fumigación de edificios y locales)  
del presupuesto vigente y con estricto cumplimiento del art 55 de la OC.



**ARTICULO 5º** Dése a la Dirección General de Gobierno. Insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

*[Signature]*  
Dr. LEONARDO CARUANA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario

*[Signature]*  
Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
y Economía  
Municipalidad de Rosario



*Municipalidad de Rosario*

**RESOLUCIÓN Nº 169**

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", **09 de Junio de 2021**

**VISTO:**

El Decreto Nº 889/2021, mediante el cual el Departamento Ejecutivo, ad referendum del Concejo Municipal de Rosario, exime del pago del Derecho de Registro e Inspección (DReI), sus adicionales y la Contribución EtuR, a actividades comerciales que se indican en el mismo, por los meses de Abril y Mayo 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal de Rosario emitió el Decreto Nº 60.097;

Que de conformidad con la normativa indicada, corresponde establecer el procedimiento en virtud del cual los contribuyentes podrán acceder a dicho beneficio.

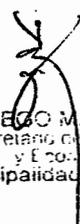
Siendo necesario proveer sobre el particular,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APRUEBESE** el procedimiento descrito como **ANEXO I** adjunto a la presente, a los fines de hacer efectiva la exención respecto de los contribuyentes del **Derecho de Registro e Inspección** y la **Contribución ETuR** que desarrollen las actividades referidas por el Decreto Nº 889/2021.

**ARTÍCULO 2º:** Insertar a través de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, publicar en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comunicar.

  
Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
y Economía  
Municipalidad de Rosario

  
Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



*Municipalidad de Rosario*

## **ANEXO I**

### **Régimen Simplificado – DReI y Contribución ETuR**

**PRIMERO:** Las áreas técnicas de la Secretaría de Hacienda y Economía procederán a identificar de oficio las cuentas tributarias relativas las actividades mencionadas en el Decreto nº 889/2021 ad referéndum y procederán a cargar la exención por los períodos fiscales de abril y mayo del corriente año.

**SEGUNDO:** Los contribuyentes encuadrados en el artículo anterior podrán corroborar el efectivo otorgamiento del beneficio accediendo con CUIT y clave fiscal a su estado de cuenta a través del servicio "Municipalidad de Rosario – Trámites Tributarios".

**TERCERO:** En caso que hubieran sido realizado pagos por los períodos alcanzados por el beneficio, estos serán reimputados por esta Administración a períodos futuros y se comunicará tal situación al correo electrónico informado en "Datos Contribuyentes" en el mencionado servicio web.

**CUARTO:** Los contribuyentes que no hayan sido incluidos por la Administración y desarrollen las actividades mencionadas en el Decreto, deberán enviar mail a [tributos@rosario.gob.ar](mailto:tributos@rosario.gob.ar), consignando en el asunto "Beneficios dispuestos Decreto 889/2021" y manifestando qué actividad desarrolla y por la cual está habilitado.

### **Régimen General – DReI y Contribución ETuR**

**QUINTO:** Los contribuyentes comprendidos en el Régimen General del Derecho de Registro e Inspección y la Contribución ETuR que desarrollen las actividades especificadas por el Decreto en cuestión, podrán efectivizar el beneficio al formular la Declaración Jurada mensual (DJ).

**SEXTO:** Al momento de confeccionar la DJ del DReI, en el apartado "Actividades", deberán agregar nuevamente el código de actividad e indicar como "Tratamiento" que usufructúan la exención prevista en el Decreto 889/2021 –ad referéndum-, con una vigencia desde 1/04/2021 al 31/05/2021.

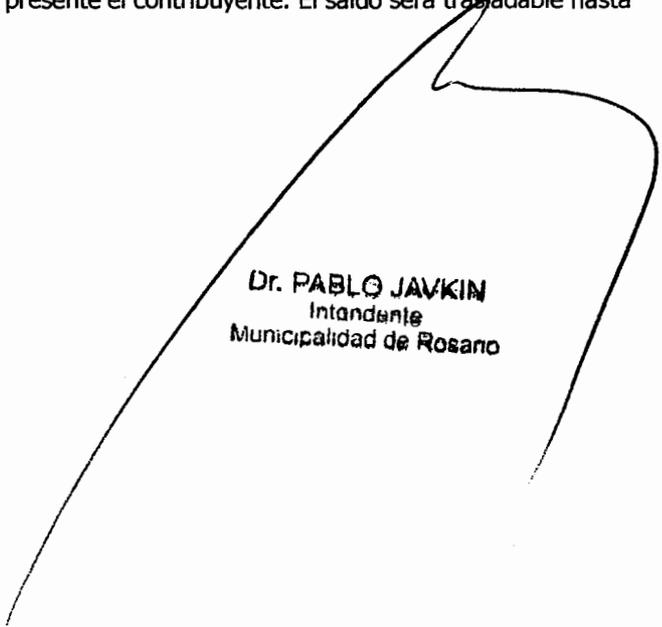
**SÉPTIMO:** La exención será total para las actividades referidas y la declaración de exención posibilitará al contribuyente consignar los ingresos de la actividad beneficiada como "exentos", constando así en la liquidación de Derecho de Registro e Inspección (DReI).

**OCTAVO:** Al momento de confeccionar la DJ de la Contribución ETuR, deberán definir a las actividades referidas en el Decreto 889/2021 con un "Alcance ETuR": "No Alcanzada según Decreto 889/2021". Al mismo tiempo deberá consignar la "Base Imponible" correspondiente. De esta manera, la liquidación de la Contribución ETuR reflejará el beneficio otorgado.

**NOVENO:** En caso de haber pagado el período fiscal abril 2021, deberá confeccionar las correspondientes DJ rectificativas a fin de reflejar la suma abonada como un saldo a favor. La misma será consignada en la próxima declaración jurada que presente el contribuyente. El saldo será trasladable hasta agotar el mismo.



Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
y Economía  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario